



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.
Instituto Nacional de Medicamentos

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **3009**

BUENOS AIRES, **03 JUN 2010**

VISTO el Expediente N° 1-47-10729/08-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO LKM S.A. solicita se autorice un nuevo laboratorio elaborador alternativo para la especialidad medicinal denominada CICLAMIL / ACETATO DE CIPROTERONA 10 mg y 50 mg, COMPRIMIDOS, Certificado N° 45.719.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 854/89 de la ex – Subsecretaría de Regulación y Control sobre el cambio automático del laboratorio elaborador de especialidades medicinales.

Que a fs. 52 la Coordinación de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos informa que el laboratorio solicitado posee las condiciones técnicas adecuadas para tal fin.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso II) del Decreto N° 1490/92 y Decreto N° 425/10.-



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.
Instituto Nacional de Medicamentos

" 2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

3009

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma LABORATORIO LKM S.A. a contratar un nuevo laboratorio elaborador alternativo para la especialidad medicinal denominada CICLAMIL / ACETATO DE CIPROTERONA 10 mg y 50 mg, COMPRIMIDOS; Certificado N° 45.719, la que en los sucesivo será elaborada alternativamente por la firma LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A. con domicilio en Laprida 43, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires – REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente al Certificado N° 45.719, cuando el mismo se presente acompañado de la copia de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-10729/08-6.-

DISPOSICION N°

3009

rr
rs


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.